



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

Resolución PCD No. 9-2026

Bárcena, Villa Nueva, 17 de septiembre del 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA- CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio y subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

CONSIDERANDO

Que con fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió cuatro convenios de subvención con estudiantes de las Universidades del país, quienes fueron seleccionados para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7, 10, 15, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes quienes efectuaran su práctica supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Actividades para Desarrollar	Tiempo
36	HENDRICK HAAZIEL GIL CHINCHILLA	Sección de Investigación	Q 24,145.26	03 de agosto del 2026 a 01 de febrero de 2027
37	AXEL FERNANDO JOAQUIN HERNANDEZ	Sección de Investigación	Q 32,108.24	01 de septiembre del 2026 al 30 de abril de 2027

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

38	GUSTAVO ADOLFO CARRERA AGUILAR	Sección de Investigación	Q 32,018.24	01 de septiembre del 2026 al 30 de abril de 2027
39	YELICE PAOLA HUINAC VÁSQUEZ	Sección de Investigación	Q 24,013.68	01 de septiembre del 2026 al 28 de febrero de 2027

II. La presente resolución es de efecto inmediato

III. Notifíquese

Virgilio Morataya Orellana
Presidente del Consejo Directivo 2026
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 38-2026 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- y GUSTAVO ADOLFO CARRERA AGUILAR ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiséis, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y siete años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, actúo en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión No 139-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual procedió a dar forma posesión en el puesto de Director, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022 y resolución PCD uno guion dos mil veintiséis, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, documentación, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **GUSTAVO ADOLFO CARRERA AGUILAR** de 33 años, soltero(a), guatemalteco(a), estudiante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número **2304 90867 0101** extendido por el Registro Nacional de las Personas a quien se le podrá denominar indistintamente el **EPESISTA** o **EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en **29 CALLE 10-65 ZONA 13 COLONIA SANTA FE**, con número móvil **30800609** y correo **gadolfo10@gmail.com** lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección **Ref D-585-2026 de fecha 26 de agosto de 2026** otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, técnico universitario en enfermería y veterinaria, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA; **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al **EPESISTA** para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS), asignada para el área de **INVESTIGACION**. **EL BENEFICIARIO(A)** según descriptor de actividades siguientes:

a) Servicio técnico profesional

- Brindar apoyo en las actividades diarias desarrolladas dentro de la Sección de Investigación MASHAV de la ENCA.
- Apoyar en la gestión de servicios y actividades requeridas dentro del área de Investigación.
- Dar seguimiento y supervisión a las actividades asignadas dentro de la Sección de Investigación, relacionadas con las diferentes investigaciones agrícolas que se encuentren en ejecución.
- Documentar las actividades desarrolladas como apoyo para la formulación y establecimiento de procedimientos dentro de la Sección de Investigación.
- Elaborar informes, reportes técnicos y registros requeridos por la Sección de Investigación.
- Participar en actividades de campo relacionadas con el establecimiento, manejo, seguimiento y evaluación de investigaciones agrícolas desarrolladas por la ENCA.
- Apoyar en la recopilación, organización y sistematización de información generada durante las diferentes actividades de investigación.
- Elaborar un manual técnico para el establecimiento y manejo de una abonera de lombricomposta utilizando lombriz coqueta roja, que incluya los materiales necesarios, preparación del área, establecimiento de la abonera, alimentación y manejo de las lombrices, control de humedad, condiciones adecuadas para su desarrollo, cosecha del lombricomposta y recomendaciones para su utilización.

b) Generación exclusiva para la ENCA

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cuatro hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

3

Director ENCA

EL EPESISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil dos mil veintiséis, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **GUSTAVO ADOLFO CARRERA AGUILAR** quien se identificó con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuatro, noventa mil ochocientos sesenta y siete, cero ciento uno (2304 90867 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

Director ENCA
Ante Mí:

EL EPESISTA
EXENTO SEGÚN ART. 7
LEY DEL TIMBRE
FORENSE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

DEL IM-
Y
PARA PROTOCOLOS

Luis Arturo Quiñonez G.
Abogado

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345